

## CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

#### 10.672

Habiéndose aprobado definitivamente las Bases específicas que rigen el procedimiento de concesión de ayudas para obras de reparaciones en Viviendas de Primera Necesidad, y habiéndose autorizado por el Consejo de Dirección de este Consorcio, en su sesión del día 14 de noviembre de 2014, la convocatoria para la repetida concesión de las citadas subvenciones, se procede a la publicación de las referidas BASES que regirán el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de noviembre de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto 145/11/14), LA VICEPRESIDENTA, María del Carmen Rosario Godoy.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA OBRAS DE REPARACIÓN EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD.**

#### CONVOCATORIA 2014.

##### PRIMERA: OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de ayudas para la reparación de viviendas a aquellos titulares de las mismas con escasos recursos económicos, que, en condición de tales, figuren en los censos de cada Ayuntamiento de esta isla.

La concesión de estas ayudas se tramitará a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

La ayuda antedicha se concretará, en todos los casos, en el suministro de materiales de construcción y en caso necesario (necesidad a establecer exclusivamente por este Consorcio) también se habilitará el coste de la mano de obra.

**SEGUNDA: IMPORTE Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía total de estas ayudas para obras de reparación asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y

CINCO MIL (335.000,00) EUROS, consignados en la aplicación presupuestaria 06290 152 7800000 denominada "SUBVENCIONES REPARACION VVDAS. PRIMERA" del Presupuesto de este Consorcio de Vivienda para el ejercicio del 2014.

Los técnicos dependientes de este Consorcio visitarán las viviendas e informarán sobre el total de la ayuda a asignar a los beneficiarios, no pudiendo en ningún caso, exceder la cantidad de DOCE MIL (12.000,00) EUROS por beneficiario.

##### TERCERA: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas personas físicas, propietarias o poseedoras (excepto arrendamientos) de inmuebles necesitados de reparación. El solicitante debe figurar empadronado en el Municipio donde radique el inmueble cuya reparación se pretende y en el que ha de tener establecido su domicilio habitual y permanente.

##### CUARTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el registro general de cada Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria. También podrán ser presentadas en el registro general de este Consorcio de Viviendas sito en la planta 5ª del Edificio Insular, calle Profesor Agustín Millares Carló, número 14 de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares a que se refiere el apartado cuatro del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en este y en otros puntos por la Ley 4/1999 de 13 de enero, bajo las siguientes condiciones:

a) El plazo para la presentación de las mismas será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) La instancia deberá presentarse acompañada de cualquier documento acreditativo de la propiedad del inmueble.

c) También deberá acompañar declaración jurada de no haber percibido subvenciones para obras en el

mismo inmueble durante un plazo de cinco años anteriores a la presente convocatoria.

d) En caso de ser legalmente preceptivo, y una vez concedida la subvención, deberán presentarse licencia de obras, permisos o autorizaciones necesarias para la intervención en el inmueble para el que se solicita la subvención.

e) Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de un informe elaborado por los Trabajadores Sociales del Ayuntamiento respectivo, donde conste para cada uno de los criterios establecidos en la Cláusula Quinta, tanto el alcance de las reparaciones que se solicitan, como las circunstancias económicas y sociales de la unidad familiar.

#### QUINTA: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas en puntuación de 0 a 100 puntos y, previa tramitación administrativa, será realizada por técnicos de este Consorcio de Viviendas, contando siempre con el informe previo de los Trabajadores Sociales del Ayuntamiento correspondiente, conforme a los siguientes criterios de puntuación:

1. Por el estado material de conservación de la vivienda y urgencia de la intervención:

Por estos conceptos se asignarán hasta 50 puntos, con una ayuda máxima de SEIS MIL (6.000.00) EUROS, a desglosar conforme a las siguientes componentes de la intervención reparadora:

1.1. Actuaciones para mejorar las exigencias del Decreto 117/06 de 1 de agosto, haciendo hincapié en las condiciones mínimas de habitabilidad, ANEXO II:

- Mejoras de la seguridad: Hasta 15 puntos

- Mejoras de la composición, superficie, accesibilidad: Hasta 15 puntos.

- Mejoras de las instalaciones, equipamiento y condiciones urbanísticas: Hasta 5 puntos.

- Mejoras de la estanqueidad y aislamiento, iluminación y ventilación: Hasta 5 puntos.

1.2. Actuaciones para mejorar las exigencias del DECRETO 148/2001, de 9 de julio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación:

- Mejoras de las condiciones de accesibilidad: Hasta 10 puntos.

La puntuación máxima a asignar según los precedentes apartados técnicos 1.1 y 1.2 es de 50 (cincuenta) puntos.

Los ayuntamientos deberán aportar la viabilidad de obtención de licencia de las obras, planos de situación, normativa aplicable.

2. Circunstancias económicas y sociales de la unidad familiar:

Por estos conceptos se asignarán también hasta otros 50 puntos, con una ayuda máxima de 6.000,00 euros, a desglosar conforme a las siguientes componentes socio-económicas de los solicitantes:

2.1. Familias con ingresos iguales o inferiores al IPREM: 25 puntos.

2.2. Familias con miembros discapacitados: 15 puntos. (5 puntos por cada miembro).

2.3. Número de ascendientes y descendientes que convivan en la misma vivienda: 10 puntos. (2,5 puntos por miembro).

Puntuación máxima: 50 puntos.

En ningún caso los servicios técnicos entrarán a valorar aquellas solicitudes de obras que no se adecúen - inicialmente- a la normativa urbanística vigente en cada Ayuntamiento.

La designación de los beneficiarios de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

#### 1. ASIGNACIÓN INICIAL:

Para cada conjunto agregado de solicitantes de un mismo ayuntamiento se asignará un máximo de subvención total a otorgar a los mismos de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (15.952,00) EUROS.

El reparto del límite máximo de subvención para el conjunto agregado de solicitantes de un mismo ayuntamiento, dispuesto en el párrafo anterior, se realizará en función de los criterios 1 y 2 expuestos con anterioridad.

La suma de las ayudas otorgadas a un conjunto

agregado de solicitantes de un mismo ayuntamiento no podrá superar el límite establecido en el primer párrafo del presente apartado.

## 2. SEGUNDA ASIGNACIÓN:

Si se produjeran fondos sobrantes -(bien por falta de peticiones de beneficiarios de un mismo ayuntamiento, bien por incumplimiento de los requisitos en alguno de los solicitantes, o bien por aplicación del límite por conjunto agregado de beneficiarios de un mismo ayuntamiento, dispuesto en el primer párrafo del apartado 1 anterior)-, se procederá a distribuir dichos fondos entre aquellos peticionarios que habiendo quedado excluidos de la Asignación Inicial, hubiesen obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios 1 (técnicos) y 2 (socioeconómicos) expuestos con anterioridad.

En esta segunda asignación no operará el límite antes establecido para cada conjunto agregado de solicitantes de un mismo ayuntamiento.

## SEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención las generales establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como las que a continuación se relacionan:

1. Ejecutar y acreditar la realización de la obra subvencionada conforme al proyecto aprobado o directrices técnicas facultativas.

2. Comunicar a este Consorcio de Viviendas cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en el que esta se produzca.

3. Comunicar igualmente la percepción de otras subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público para la misma actividad.

4. Dedicar el inmueble objeto de la actuación a su residencia habitual y permanente durante un período mínimo de CINCO AÑOS desde la finalización de las obras, con acreditación mediante certificado de empadronamiento del beneficiario.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, que en relación con la subvención concedida realizará el Ayuntamiento o el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

## SÉPTIMA: INSTRUCCIÓN.

Una vez autorizada la convocatoria por el Consejo de Dirección del Consorcio de Vivienda de Gran Canaria, actuará como órgano instructor de este procedimiento el Jefe del Servicio de Asuntos Generales, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adapten a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor elevará, con su informe, las solicitudes a una Comisión de Valoración, compuesta por TRES FUNCIONARIOS designados mediante Decreto Presidencial.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en estas mismas Bases. Esa valoración se plasmará en un informe que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al Consejo de Dirección, que es el órgano competente para dictar la resolución.

La instrucción del procedimiento ha de completarse en el plazo de CUATRO MESES, prorrogables, en casos de concurrir circunstancias que así lo aconsejen.

## OCTAVA: RESOLUCIÓN.

Las solicitudes de subvención serán resueltas por el CONSEJO DE DIRECCIÓN de este Consorcio de Viviendas, previos los trámites de instrucción previstos en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, notificándose la correspondiente resolución mediante oficio a los interesados en un plazo máximo de DIEZ DÍAS desde la fecha de la misma.

Contra el acto administrativo de Resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición del Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo Consejo de Dirección, en el plazo de UN MES, o la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de

Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiese recibido la notificación de la resolución.

#### NOVENA. JUSTIFICACIÓN.

Toda vez que la subvención se materializa en el suministro de materiales o, en su caso, con la habilitación de mano de obra (Cláusula primera), la justificación de la subvención se establece de dos formas:

a) Cuando se trate de suministro de materiales, se justificará mediante la emisión de facturas del suministro que llevará el conforme del Servicio Técnico del Consorcio y en la que se recogerá también la conformidad del beneficiario.

b) Tratándose de contratación de mano de obra por parte de este Consorcio, la justificación de la subvención se efectúa mediante las certificaciones de obra, expedidas por el contratista con el CONFORME del Servicio Técnico de este Consorcio. Tales certificaciones de obra, deberán recoger, asimismo, la conformidad del beneficiario.

El tiempo máximo para la justificación, en el primer supuesto, se establece en SEIS MESES, contados a partir de la fecha de la resolución. El plazo para los casos del segundo supuesto se establece en SEIS MESES, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de obras, salvo que surjan imprevistos durante la ejecución de las obras.

#### DÉCIMA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Bases, se considerará infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que quedan sujetos los beneficiarios. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones.

En concreto, y sin perjuicio de lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones, se considerará infracción grave:

a) La negativa o la obstrucción a la actividad de

comprobación a realizar por este Consorcio o por el Ayuntamiento correspondiente.

b) Aportar datos o documentos que resulten falsos.

c) La falta de presentación dentro del plazo, una vez requerido por este Consorcio, de la documentación acreditativa de haber dedicado el inmueble objeto de la actuación a residencia habitual y permanente durante un periodo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

Estos incumplimientos llevarán aparejada la aplicación de las siguientes medidas:

a) No abono de la subvención concedida.

b) El reintegro total o parcial, según sea el caso, cuando la subvención ya haya sido abonada.

c) Imposibilidad de concurrir a próximas convocatorias.

Este Consorcio podrá aplicar una o varias de las medidas especificadas anteriormente.

#### DÉCIMO PRIMERA: INCIDENCIAS.

Cualquier incidencia que pudiera surgir sobre la interpretación de las presentes Bases será resuelta por los técnicos de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Una vez finalizadas las obras, los técnicos adscritos a este Consorcio deberán elaborar una memoria justificativa de los gastos realizados en dichas obras, que surtirá los efectos de la justificación de los fondos percibidos. A esa memoria justificativa se acompañará la conformidad con los materiales de obra recibidos o de la ejecución de obras, en su caso, por parte de todos y cada uno de los beneficiarios.

#### DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de esta subvención se regirá por:

- Lo establecido en las presentes BASES.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de 21 de julio de 2006.

- Bases de ejecución del Presupuesto General de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

- Normas de derecho administrativo que le son de aplicación; y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.

#### DÉCIMO TERCERA: PUBLICIDAD.

Las presentes Bases serán publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de la Isla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2014.

EL PRESIDENTE, (P.D. Resolución 14/07/11), LA VICEPRESIDENTA, María del Carmen Rosario Godoy.

#### MODELO DE INSTANCIA

DON/DOÑA ....., mayor de edad, con DNI .....; con domicilio a efectos de comunicaciones en la calle ..... CP ..... teléfono ..... T.M. de ..... a VE.

#### EXPONE:

Que, enterado del anuncio de convocatoria para la concesión de ayudas para reparaciones en viviendas de primera necesidad, y conociendo, asimismo, las BASES que regulan el procedimiento correspondiente, a las que doy mi total conformidad, expreso mi deseo de participar en tal procedimiento de concurrencia competitiva. A sus efectos acompaño la totalidad de la documentación que en las citadas BASES se especifica.

Que actualmente figuro empadronado en el Municipio de ..... donde radica el inmueble cuya reparación pretendo y en el que tengo establecido mi domicilio habitual y permanente.

Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares, con una anterioridad de CINCO AÑOS.

Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por cualquier Administración Pública.

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

Por todo ello,

#### SOLICITA

Se tenga por presentada este escrito y la documentación adjunta para poder optar a la ayuda que, en justicia, me corresponda.

Las Palmas de Gran Canaria, ..... de ..... de 201...

#### DECLARACIÓN JURADA

D/Doña. \_\_\_\_\_, con DNI n° \_\_\_\_\_, titular de la vivienda sita en la calle \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, en el municipio de \_\_\_\_\_, en relación a la solicitud de AYUDA PARA OBRAS DE REPARACIÓN EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD, según las BASES publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

Que tanto YO, como ningún miembro de la unidad familiar, formada por las personas que se describen en la siguiente tabla, ha percibido subvenciones para las mismas obras cuya subvención se pretende, en un plazo de cinco años antes de la presente convocatoria.

| NOMBRE | APELLIDOS | DNI   |
|--------|-----------|-------|
| _____  | _____     | _____ |
| _____  | _____     | _____ |
| _____  | _____     | _____ |
| _____  | _____     | _____ |
| _____  | _____     | _____ |
| _____  | _____     | _____ |
| _____  | _____     | _____ |
| _____  | _____     | _____ |

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_.

EL/LA DECLARANTE,

10.801

**ANUNCIO****10.673**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 de las Bases que rigen el procedimiento para la adjudicación de 29 y 15 viviendas de protección oficial, de régimen especial en alquiler a diez años con opción a compra, sitas en Gáldar, se hace público que el Sr. Presidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria ha aprobado la relación de adjudicatarios (Anexo 1), la relación de solicitantes excluidos por no reunir alguno de los requisitos exigidos (Anexo 2), relación de solicitantes que han desistido de su petición (Anexo 3) y relación de solicitantes que figuran en las listas de reserva y que aún no han sido convocados.

Se da un plazo de DIEZ (10) DÍAS para la formulación de posibles reclamaciones. Dicho plazo se cuenta a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto 14/7/11), LA VICEPRESIDENTA, María del Carmen Rosario Godoy.

**ANEXO 1****RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES**

| Nº EXP. | BENEFICIARIO                | VIVIENDA         |
|---------|-----------------------------|------------------|
| 104     | Mª DEL CARMEN GUERRA PULIDO | BG-PLANTA BAJA-B |
| 41      | YASMINA D. JIMENEZ SANTANA  | BG-PLANTA BAJA-C |
| 42      | DELIA PEREZ JIMENEZ         | BG-PLANTA 1ª-A   |